



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0068-R

Quito, D.M., 17 de julio de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la misma Constitución, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la norma ibídem, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, estipula: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, (...). La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (...)”*;

Que, el artículo 31 de la Ley ibídem, expresa: *“... Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (...). Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRASPÚBLICAS (...).”*;

Que, el inciso primero del artículo 46 de la norma ibídem, señala: *“... Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...).”*;

Que, en el inciso primero del artículo 47 de la Ley ibídem, respecto de la modalidad de prestación de servicios bajo subasta inversa electrónica, determina: *“(...) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS.”*;



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0068-R

Quito, D.M., 17 de julio de 2024

Que, el artículo 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“Pliegos de la contratación.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...). Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado mediante resolución de inicio del proceso precontractual.”*;

Que, el artículo 129 del Reglamento ibídem, dispone: *“Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. (...).”*;

Que, el artículo 137 de la norma ibídem, determina: *“Modalidad subasta inversa electrónica.- En esta modalidad tradicional, las ofertas serán calificadas de forma previa a la puja.”*

En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta.

Una vez calificados, se procederá conforme se determina en los artículos 134, 135 y 136 de este Reglamento General.

Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio.

Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja.”;

Que, el 03 de agosto de 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, en cuyas Disposiciones Transitorias, establece: *“PRIMERA.- En el plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la normativa secundaria, el Servicio Nacional de Contratación Pública actualizará las herramientas electrónicas del portal, que permitan cumplir las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y esta normativa secundaria.*

Las entidades contratantes tendrán la obligación de continuar utilizando el portal COMPRASPÚBLICAS, hasta que el Servicio Nacional de Contratación Pública readece y actualice la herramienta. Aquellas disposiciones que requieran de su implementación en la herramienta informática del Servicio Nacional de Contratación Pública no serán aplicables hasta que ésta se haya adecuado”;

Que, mediante Resolución No. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, ex Director General de Aviación Civil expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales,*



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0068-R

Quito, D.M., 17 de julio de 2024

excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria)... **6.3.-** Al (o la) señor (a) **COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A)**; las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”;

Que, a través de la Acción de Personal No. RRHH-2024-0010 de 10 de enero de 2024, el Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, ex Director General de Aviación Civil (E) resolvió encargar la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, a partir del 10 de enero de 2024;

Que, mediante memorando No. DGAC-DPGE-2024-0302-M de 26 de febrero de 2024, el Ing. Fausto Fonseca Villacís, Director de Planificación y Gestión Estratégica, Encargado certificó que la actividad “Adquisición de repuestos y accesorios para grupos electrógenos”, consta en el POA 2024 de la DGAC, siendo la Dirección de Servicios de Navegación Aérea responsable de su ejecución;

Que, con memorando No. DGAC-DADM-2024-1276-M de 21 de mayo de 2024, la Mgs. Priscilla Edilma Triviño Potes, Directora Administrativa a esa fecha, certificó que una vez revisado el portal informático de compras públicas: “... 2. Se ha verificado que la contratación “Adquisición de repuestos y accesorios para grupos electrógenos”, **NO** se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE...”;

Que, mediante memorando No. DGAC-DADM-2024-1453-M de 03 de junio de 2024, el Mgs. Oscar Iván Jiménez Ramón, ex Director Administrativo, Encargado, certificó que el proceso denominado “Adquisición de repuestos y accesorios para grupos electrógenos”, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2024, correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, consta del expediente digital el Estudio de Mercado para la Determinación del Presupuesto Referencial para la “Adquisición de repuestos y accesorios para grupos electrógenos” de 31 de mayo de 2024, elaborado por el Ing. Freddy Hernán Guevara Suasnavas, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, revisado por Ing. Ramiro Xavier Carvajal Cárdenas, Especialista CNS para la Navegación Aérea 1; y, aprobado por el Tlgo. Vicente Fernando Navarrete Sarasti, Director de Servicios de Navegación Aérea, en el cual se determinó un presupuesto referencial, de “USD 25.479,87 (veinte y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve Dólares de los Estados de América con 87/100 CTVS.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).”;

Que, mediante memorando No. DGAC-DFIN-2024-0998-M de 11 de junio de 2024, la Econ. María Fernanda Jumbo Cumbicos, Directora Financiera, Encargada, certificó: “... la existencia de recursos por un valor de **USD 25.479,87 (VEINTE Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 87/100)**, valor de la **BASE IMPONIBLE**, recursos para dar continuidad al proceso de “Adquisición de repuestos y accesorios para grupos electrógenos”.

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es la siguiente:

522 9999 0000 55 00 000 002 530813 1701 002 0000 0000 D54 2120221 05 "Repuestos y Accesorios", del Programa 55 "Seguridad Operacional y Optimización de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios" del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2024.”;

Que, asimismo, consta del expediente digital el Informe de Necesidad para la “Adquisición de repuestos



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0068-R

Quito, D.M., 17 de julio de 2024

y accesorios para grupos electrógenos” de 26 de junio de 2024, elaborado por el Ing. Freddy Hernán Guevara Suasnavas, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, revisado por Ing. Ramiro Xavier Carvajal Cárdenas, Especialista CNS para la Navegación Aérea 1; y, aprobado por el Tlgo. Vicente Fernando Navarrete Sarasti, Director de Servicios de Navegación Aérea, en el que se concluyó:

“Con los antecedentes contemplados en el presente Informe, se deja constancia de la necesidad y conveniencia institucional de contratar la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA GRUPOS ELECTRÓGENOS”, que permitirá mantener operativos los servicios de navegación aérea, elevar la seguridad a las operaciones aéreas, impidiendo el cierre de operaciones, cierre de aeropuertos, cancelación o retraso de vuelos, y por consiguiente pérdidas económicas para los operadores, pasajeros y para la Autoridad Aeronáutica.”;

Que, también, consta del expediente digital las Especificaciones Técnicas para la “Adquisición de repuestos y accesorios para grupos electrógenos” de 26 de junio de 2024, elaborado por el Ing. Freddy Hernán Guevara Suasnavas, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, revisado por Ing. Ramiro Xavier Carvajal Cárdenas, Especialista CNS para la Navegación Aérea 1; y, aprobado por el Tlgo. Vicente Fernando Navarrete Sarasti, Director de Servicios de Navegación Aérea;

Que, de igual forma, consta del expediente digital la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los Procedimientos de Contratación Pública DGAC-ACC-2024-002, suscrito el 26 de junio de 2024, elaborado por la Sra. Alejandra Arellano, Guardalmacén 2, revisado por el Mgs. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3; y, aprobado por la Mgs, Diana Uquillas Erazo, Directora Administrativa, en la que se concluyó: *“...el proceso de contratación pública de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2024-007 para la “Adquisición de repuestos y accesorios para grupos electrógenos”, con un presupuesto referencial de USD 25.479,87 (VEINTE CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 87/100 CTVS), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), NO se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede.”;*

Que, igualmente, consta del expediente digital el Estudio de Viabilidad Técnica, Económica y Legal para la “Adquisición de repuestos y accesorios para grupos electrógenos” de 28 de junio de 2024, elaborado por el Ing. Freddy Hernán Guevara Suasnavas, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, revisado por Ing. Ramiro Xavier Carvajal Cárdenas, Especialista CNS para la Navegación Aérea 1; y, aprobado por el Tlgo. Vicente Fernando Navarrete Sarasti, Director de Servicios de Navegación Aérea, en el que se recomendó: *“...Toda vez que la necesidad de esta contratación se encuentra sustentada y respaldada de manera técnica, económica y legal, se recomienda efectuar el procedimiento denominado “REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA GRUPOS ELECTRÓGENOS”, bajo las condiciones y características establecidas en los demás documentos preparatorios.”;*

Que, mediante memorando No. DGAC-DSNA-2024-1609-M de 28 de junio de 2024, el Tlgo. Vicente Fernando Navarrete Sarasti, Director de Servicios de Navegación Aérea solicitó a la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, su autorización para el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA GRUPOS ELECTRÓGENOS”, con un presupuesto referencial de USD 25 479,87 (Veinte y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve Dólares de los Estados Unidos de América con 87/100 CTVS.), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución setenta y cinco (75) días a partir del día siguiente de la notificación de disponibilidad del anticipo; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental de la entidad del memorando de la referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada a la Directora Administrativa, en los siguientes términos: *“AUTORIZADO, continuar trámite pertinente”;*

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0068-R

Quito, D.M., 17 de julio de 2024

Que, a través del memorando No. DGAC-DADM-2024-1889-M de 05 de julio de 2024, la Mgs. Diana Sofía Uquillas Erazo, Directora Administrativa solicitó a la Dra. Mónica Paredes Márquez, Directora de Asesoría Jurídica, Encargada, la elaboración y gestión de suscripción de la Resolución de Inicio y Pliegos, del procedimiento de contratación a través de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código No. SIE-DGAC-2024-007, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA GRUPOS ELECTRÓGENOS”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental de la entidad del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, Encargada, en los siguientes términos: *“Agradeceré revisar la documentación y conforme a la normativa aplicable, de estar completa y en regla, proceder a la elaboración y gestión de suscripción de la Resolución de Inicio del respectivo procedimiento”*;

Que, con memorando No. DGAC-DSNA-2024-1703-M de 09 de julio de 2024, en alcance al memorando No. DGAC-DSNA-2024-1609-M de 28 de junio de 2024, el Tlgo. Vicente Fernando Navarrete Sarasti, Director de Servicios de Navegación Aérea solicitó a la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, se considere que el plazo para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA GRUPOS ELECTRÓGENOS”, será *“contados a partir de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo”*; evidenciándose de la consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental de la entidad del memorando de la referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada a la Directora Administrativa, en el sentido: *“AUTORIZADO, Revisión y continuar debido proceso”*;

Que, mediante memorando No. DGAC-DADM-2024-1987-M de 12 de julio de 2024, la Mgs. Diana Sofía Uquillas Erazo, Directora Administrativa informó a la Dra. Mónica Paredes Márquez, Directora de Asesoría Jurídica, Encargada, que una vez autorizado el alcance al inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-DGAC-2024-007, solicita que *“se considere el documento... para la elaboración de la Resolución de Inicio...”* y Pliegos, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA GRUPOS ELECTRÓGENOS”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del citado memorando, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, Encargada, en el sentido: *“Tomar conocimiento de este alcance y proceder con la elaboración de Resolución de Inicio proceso de contratación No. SIE-DGAC-2024-007.”*;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 47 de la LOSNCP, artículo 56 y 129 del Reglamento General de la LOSNCP, el subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución No. DGAC-DGAC-2022-0101-R, de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal No. RRHH-2024-0010 de 10 de enero de 2024;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código No. SIE-DGAC-2024-007, para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA GRUPOS ELECTRÓGENOS”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD 25.479,87 (VEINTE Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 87/100 CTVS.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días contados a partir de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0068-R

Quito, D.M., 17 de julio de 2024

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Ing. Javier Garzón Cárdenas, Analista de Proveeduría 2, de la Gestión Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP y el cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-DGAC-2024-007.

Artículo 3.- Designar al Ing. Freddy Hernán Guevara Suasnavas, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del procedimiento en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución No. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada electrónicamente en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA

Referencias:

- DGAC-DADM-2024-1987-M

Anexos:

- pliego_sie-dgac-2024-007_v2-signed.pdf

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Doctora
Monica Patricia Paredes Marquez
Directora de Asesoría Jurídica, Encargada

Señor Ingeniero
Geovanny Javier Garzón Cárdenas
Analista de Proveeduría 2

Señor Ingeniero
Freddy Hernán Guevara Suasnavas

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0068-R

Quito, D.M., 17 de julio de 2024

Analista CNS para la Navegación Aérea 1

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

ml/ml/mp

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

**EL NUEVO
ECUADOR**